



REGLAMENTO DOCENTE

Educación para el
Trabajo y el Desarrollo
Humano.

CONTENIDO

	Pág.
CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES-----	2
CAPÍTULO II PERFIL Y TIPOS DE DOCENTE -----	2
CAPÍTULO III SELECCIÓN Y VINCULACIÓN LOS DOCENTES -----	3
CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DOCENTE -----	3
CAPÍTULO V DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE -----	4
CAPÍTULO VI DISTINCIONES E INCENTIVOS -----	6
CAPÍTULO VII FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DOCENTE -----	6
CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO -----	7
CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES-----	9

CONSEJO DIRECTIVO
Resolución No. 306 de 2021
(28 de septiembre de 2021)

**POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DOCENTE DE
PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE LA
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR**

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR**
en ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 en especial en los artículos 28 y 69 y demás normas reglamentarias, consagran la autonomía universitaria y *“reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

En los términos del literal d) del Artículo 37 de los Estatutos de la Fundación, es función del Consejo Directivo de la Fundación aprobar la expedición o modificación del Reglamento Docente.

Que conforme a lo establecido en el párrafo, del artículo 9 de los Estatutos de la Fundación, en desarrollo de su objeto podrá ofrecer programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

Al respecto, el párrafo 2 del artículo 2.6.4.1 del Decreto 10175 de 2015 establece que (...) *“Las instituciones de educación superior, de acuerdo con lo establecido en sus estatutos, pueden ofrecer los programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano de que trata este Título.”*(...)

En virtud de lo anterior aprueba el siguiente Reglamento Docente de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano:

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Alcance. El presente Reglamento Docente establece el conjunto de normas y procedimientos que definen la relación laboral y académica de la Fundación con los docentes de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en adelante ETDH.

Artículo 2. Objetivo. El presente Reglamento tiene por objeto definir los derechos, los deberes, la vinculación, evaluación, capacitación y actualización, el reconocimiento de la labor docente, el régimen disciplinario y otras disposiciones.

CAPITULO II
PERFIL Y TIPOS DE DOCENTE

Artículo 3. Perfil del Docente. El docente de los programas de ETDH es un facilitador y orientador en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, constituyéndose en pieza clave para el fortalecimiento

y desarrollo de competencias específicas, generales y transversales, que propone ambientes de aprendizaje diversos, flexibles y con proyección global, en los cuales se facilita la articulación del saber teórico de las ciencias, las disciplinas y la normatividad, con el saber práctico que surge de la interacción con el sector productivo y social.

Por lo tanto, el docente de los programas de ETDH se caracteriza por:

1. Conocer y practicar la filosofía Institucional en su hacer académico.
2. Impulsar a los estudiantes a avanzar en el desarrollo y reconocimiento de sus propios intereses, promoviendo y apoyando el análisis, la autonomía, la productividad y la constante actualización de conocimientos en su área de desempeño y competencias específicas.
3. Ser flexible y a la vez mediador en las múltiples situaciones que surgen en los diferentes momentos del proceso formativo.
4. Estar en constante búsqueda de nuevas metodologías de enseñanza que fortalezcan el proceso permanente de construcción de saberes.
5. Promover el esfuerzo, la rigurosidad, la disciplina, el respeto y la cooperación en el estudiante para que alcance de manera autónoma sus metas propuestas.

Artículo 4. Tipos de docente. Los docentes de la Fundación se clasifican de acuerdo con el tipo de dedicación, así:

- a. Docente de Tiempo Completo.
- b. Docente de Medio Tiempo.
- c. Docente de Cátedra.

Parágrafo 1. La Fundación dentro de su actividad podrá establecer lineamientos para la asignación de las labores y la dedicación docente.

Parágrafo 2. La Fundación podrá vincular prestadores según las necesidades del servicio, para el desarrollo de cursos de forma esporádica, con una finalidad y por un periodo específico. Su vinculación y actividades dependerá del acuerdo que celebre con la Fundación.

CAPITULO III SELECCIÓN Y VINCULACIÓN LOS DOCENTES.

Artículo 5. Requisitos para Selección y Vinculación. Quien aspire a ser docente de los programas de ETDH, además de los requisitos definidos por el área de Talento Humano de la Fundación, debe acreditar la titulación en el respectivo campo del saber y experiencia profesional y/o docente, en la misma disciplina, no inferior a un (1) año. En el proceso de selección deberán presentar:

1. Títulos académicos.
2. Certificados de experiencia profesional.
3. Certificados de experiencia docente.
4. Certificado en la prestación de cursos de educación continuada.
5. Certificación de competencias.

Parágrafo. En el proceso de selección y vinculación de docentes se seguirá lo definido por el área de Talento Humano de la Fundación, con la asesoría del Coordinador académico y/o Líder de los programas de ETDH.

CAPITULO IV EVALUACIÓN DOCENTE

Artículo 6. Definición. La evaluación es un proceso formativo, sistemático e integral mediante el cual se valora; a partir de criterios y referencias claramente definidas, el desempeño de los docentes en los diferentes factores que configuran su acción académica, con el fin de retroalimentar los procesos y generar acciones de mejora.

Artículo 7. Objetivo de la Evaluación. El objetivo de la evaluación docente es identificar las fortalezas y las oportunidades de mejora en el desempeño de las labores de planeación, desarrollo y fortalecimiento de los programas Técnico Laboral, con miras al mejoramiento continuo de los saberes, habilidades y competencias asociadas al perfil docente institucional, que conduzca a la productividad académica e innovación pedagógica necesarias para impulsar el aprendizaje de los estudiantes y el crecimiento institucional.

Artículo 8. Propósito de la Evaluación al Docente. La evaluación del docente tendrá como criterio fundamental establecer el estado de su desempeño individual, con el fin de tenerlo en cuenta para la capacitación y perfeccionamiento docente, así como para la continuidad del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes. Igualmente, son objetivos de la evaluación docente:

1. Valorar la contribución del docente al desarrollo institucional.
2. Mejorar el rendimiento del docente y el nivel académico de los programas de ETDH.
3. Verificar el cumplimiento de los propósitos de los programas y de la Fundación.
4. Fundamentar estrategias de mejoramiento respecto del rendimiento del docente para el cumplimiento de los objetivos de los programas académicos.
5. Ofrecer al docente los elementos objetivos necesarios para su autorregulación y mejoramiento continuo.
6. Proveer a los programas de ETDH de información necesaria para la toma de decisiones respecto de la capacitación de los docentes, adopción de políticas de estímulos y actualización de recursos humanos y técnicos.
7. Registrar indicadores para el proceso de autoevaluación con fines de certificación de programas.

Parágrafo. El Comité Académico de los programas de ETDH presentará la propuesta de evaluación docente para estudio y aprobación por parte del Rector.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DEL DOCENTE

Artículo 9. Derechos. Sin perjuicio de los derechos consagrados en la Constitución Política, las leyes y las demás disposiciones internas de la Fundación, los docentes de los programas de ETDH tienen derecho a:

1. Ejercer sus actividades con autonomía para expresarse, en el marco de los principios de libertad de cátedra, enseñanza, aprendizaje e investigación.
2. Recibir un salario justo y equitativo de acuerdo con su nivel profesional.
3. Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa un trato respetuoso.

4. Recibir los reconocimientos establecidos en la ley y en los reglamentos de la Fundación de las producciones científicas, artísticas y culturales o tecnológicas de las que sea autor o coautor.
5. Conocer los criterios y los resultados de su evaluación de desempeño.
6. Recibir la capacitación, actualización y perfeccionamiento adecuados, de acuerdo con los planes de formación que adopte la Institución.
7. Ser escuchado por las Directivas de la Fundación ante cualquier eventualidad académica o personal de acuerdo con los conductos regulares institucionales.
8. Presentar inquietudes o desacuerdos con relación a asuntos de interés de la Fundación, a través de sus representantes.
9. Elegir y ser elegido en los órganos de participación dentro de la Institución de conformidad con la reglamentación que haya expedido la Fundación.
10. Disfrutar de los beneficios de Bienestar Universitario.

Artículo 10. Deberes. Además de los deberes derivados de otros reglamentos de la Fundación y del contrato de trabajo, los docentes de los programas de ETDH tienen los siguientes deberes:

1. Conocer, respetar y propender el cumplimiento y logro de la misión, la visión, las políticas, los direccionamientos institucionales y los objetivos de los programas de ETDH de la Fundación.
2. Conocer, respetar y propender el cumplimiento de los Estatutos y reglamentos de la Fundación.
3. Conocer, respetar y ser ejemplo de observancia de las normas inherentes a la ética de su profesión y de su condición de docente.
4. Dar a los miembros de la comunidad educativa un trato respetuoso.
5. Respetar los derechos de los demás y no abusar de los propios.
6. Cumplir con las actividades establecidas en el Plan Académico, en los tiempos acordados, para cada periodo.
7. Diseñar y construir los contenidos teóricos y prácticos de los módulos a su cargo, así como, los instrumentos para su evaluación, nivelación, recuperación y reconocimiento de saberes, de acuerdo con las competencias establecidas para los programas Técnico Laboral.
8. Definir los ambientes de aprendizaje y recursos didácticos necesarios para el desarrollo de los módulos a su cargo.
9. Planificar, desarrollar y evaluar los módulos a su cargo de conformidad con las competencias y los resultados de aprendizaje de los programas técnicos laborales correspondientes y las instrucciones y regulaciones académicas y administrativas de la Fundación.
10. Promover los procesos de certificación de competencias específicas para estudiantes y egresados de los programas Técnico Laboral.
11. Promover y fortalecer el acercamiento y articulación con el sector productivo relacionado con el programa.
12. Mantenerse actualizado y certificado en las competencias específicas relacionadas con los módulos a su cargo.
13. Asistir a los procesos de formación, capacitación y/o actualización en los cuales haya sido seleccionado como participante por parte de la Fundación.
14. Asistir a las reuniones y a los eventos administrativos o académicos a los que sea convocado por parte de la Fundación.
15. Recomendar a las instancias correspondientes la adquisición de libros, materiales y herramientas que considere necesarios o convenientes para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo con las últimas tendencias o nuevos desarrollos en la disciplina curricular a su cargo.
16. Crear espacios para la creatividad, el pensamiento crítico, la reflexión, la autonomía y el desarrollo de una actitud investigativa de los estudiantes, la participación democrática, el

- pluralismo y el espíritu emprendedor.
17. Desarrollar, desde los espacios académicos asignados, el plan de estudios de los diferentes programas según los criterios de calidad exigidos por la Fundación; y entregar los resultados de aprendizaje del proceso aprendizaje en los tiempos definidos en el calendario académico, además de atender, de manera oportuna, a las inquietudes o reclamaciones presentadas por los estudiantes.
 18. Suministrar oportunamente la información requerida para determinar su desempeño profesional y académico, según lo establezcan este reglamento y los demás lineamientos o políticas que al respecto desarrolle la Fundación.
 19. Utilizar de manera correcta el nombre y los bienes de la Fundación.
 20. Contribuir al fortalecimiento de una cultura de participación responsable y respetuosa.
 21. Contribuir con los procesos de autoevaluación y acreditación Institucional y de programas.
 22. Utilizar en forma adecuada y de acuerdo con los reglamentos que correspondan los servicios y la planta física que la Fundación ha dispuesto para la comunidad educativa.
 23. Asistir puntualmente a sus clases, según los horarios y sitios establecidos.
 24. Evaluar con objetividad y dentro de los parámetros establecidos por la Fundación, el rendimiento académico de los estudiantes.
 25. Informar oportunamente a su superior inmediato cuando no pueda cumplir con su labor docente, presentando alternativas para no afectar a los estudiantes.
 26. Desarrollar su trabajo con honestidad y responsabilidad y actuar con la diligencia propia de su profesión en las labores de docencia, producción académica, creación y desarrollo institucional.
 27. Cumplir con el plan de mejora y la retroalimentación que les corresponda según los resultados de la evaluación docente.
 28. Registrar y entregar las evidencias de aprendizaje hasta cuatro (4) días hábiles posteriores a la finalización de la acción formativa.
 29. Cumplir la normativa definida en el Reglamento Interno de Trabajo, en su contrato laboral, en el presente Reglamento y en los demás lineamientos institucionales.
 30. Cumplir con lo dispuesto en el instructivo de custodia de evidencias de formación de estudiantes.
 31. Elaborar informe sobre el desarrollo del programa o rendimiento académico de los estudiantes.
 32. Apoyar y participar en los procesos de certificación de competencias laborales, formación y capacitación, como parte del mejoramiento pedagógico individual e institucional.

CAPITULO VI DISTINCIONES E INCENTIVOS

Artículo 11. El docente podrá aplicar a los descuentos, becas y demás distinciones e incentivos que defina la Fundación en su normativa institucional.

CAPÍTULO VII FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL DOCENTE

Artículo 12. Objetivo. El objetivo de la formación y actualización de los docentes es su crecimiento permanente, el fortalecimiento de sus competencias pedagógicas, disciplinares e investigativas y la cualificación sistemática y reflexiva de su quehacer formativo.

Parágrafo. La Dirección de los programas de ETDH será la encargada del diseño e implementación de la formación y actualización del docente, en función de las necesidades evidenciadas en los programas y las metas establecidas para el mejoramiento institucional.

CAPITULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 13. Tipos de Faltas. Constituyen faltas disciplinarias las siguientes conductas:

1. **Son Faltas Leves:** La realización de acciones u omisiones que constituyan incumplimiento o vulneración de los estatutos y/o reglamentos de la Fundación.
2. **Son Faltas Graves:**
 - a. La realización reiterada de acciones u omisiones que constituyan incumplimiento o vulneración de los estatutos y/o reglamentos de la Fundación.
 - b. Incumplir con sus deberes como docente.
 - c. El irrespeto a las autoridades de la Fundación.
 - d. La realización o participación en actos materiales o intelectuales que constituyan o generen violencia contra la integridad física o psicológica de las personas vinculadas a la Fundación o que generen daños en los bienes materiales o inmateriales de la Institución.
 - e. Presentarse a las actividades curriculares en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias alucinógenas, drogas u otro tipo de sustancias ilegales o que causen daño al individuo y a miembros de la comunidad académica o participar en actos de consumo de tales sustancias en los que se encuentren o participen estudiantes de la Institución.
 - f. La vulneración de los principios morales o éticos o de los reglamentos y leyes que regulan las relaciones entre los docentes y los estudiantes.
 - g. La presentación de documentos o información falsa para acreditar el cumplimiento de algún requisito, calidad o condición exigidos para su nombramiento en calidad del docente o para acceder a cualquiera de los beneficios de la carrera docente.
 - h. La vulneración de derechos de autor.
 - i. Ocultar o utilizar para provecho propio o de terceros los descubrimientos científicos o información en los que tenga interés la Fundación, en razón a su participación en los procesos académicos o investigativos.
 - j. No cumplir con el tiempo de dedicación según su compromiso académico, administrativo y/o contractual con la Fundación o dedicar esos espacios o tiempos a otras instituciones o labores.
 - k. Incumplir con los parámetros de comportamiento establecidos en el Código de Ética y Buen Gobierno de la Institución.
 - l. El incumplimiento al Reglamento Docente al Reglamento Interno de Trabajo y a las demás normas que orienten el desarrollo de su labor docente.
 - m. Las demás causales definidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la Fundación en el Código Sustantivo de Trabajo y las definidas en el Contrato Laboral.

Artículo 14. Sanciones. Los docentes que incurran en faltas disciplinarias leves podrán ser sancionados con llamado de atención; en caso de faltas graves podrán ser sancionados con suspensión sin remuneración de 1 a 30 días y/o terminación del contrato con justa causa.

Artículo 15. Graduación de la Sanción. Para la graduación de la sanción, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a. La gravedad de la conducta, el impacto en los docentes y la afectación de la imagen o bienes institucionales.
- b. La reincidencia en la comisión de conducta.
- c. La realización de la conducta como mecanismo para ocultar otra.

- d. El ocultamiento de la conducta o la realización de acciones para inculpar a otras personas.

Artículo 16. Debido Proceso. El proceso disciplinario en todas sus actuaciones deberá garantizar el derecho de defensa y el debido proceso consagrado en la Constitución Política y en la ley. Para tal efecto se atenderán las siguientes reglas:

- a. **Competencia.** El Líder de los programas de ETDH cuentan con la facultad disciplinaria de los docentes adscritos a ellas. El funcionario designado por la Secretaria General desarrollará las etapas del proceso disciplinario descrito en el presente Reglamento.
- b. **Citación a Audiencia.** Dentro de los treinta (30) días hábiles siguiente a la fecha en que se conozca la situación objeto de disciplina, el Líder de los programas de ETDH, citará al docente implicado, mediante comunicación escrita enviada por correo electrónico institucional y/o a la dirección física registrada. En dicha citación indicará de manera clara y precisa los hechos o las conductas en materia de indagación y las faltas disciplinarias a que esas conductas darían lugar. Asimismo, se indicará el lugar, fecha y hora de la diligencia de descargos y se le informará que en la diligencia podrá aportar las pruebas que considere necesarias para su defensa y controvertir las que le sean presentadas en su contra.
- c. **Audiencia y Pruebas.** En la diligencia de descargos, se presentará al docente las pruebas que fundamentan los cargos y este podrá formular sus descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentarlos.

En caso de que el docente no asista a la diligencia, será citado por una segunda y única vez, pero si vuelve a faltar se continuará con el proceso disciplinario. Sin embargo, cuenta con un día (1) hábil para justificar su ausencia.

- d. **Decisión.** Luego de hacer la evaluación de las pruebas, el Líder de los programas de ETDH decidirá por escrito y de manera motivada en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles y notificará por escrito al docente sobre la decisión.
- e. **Recurso.** Finalmente, el docente imputado podrá reponer la decisión ante el Líder de los programas de ETDH, instancia que será informada al docente en la respectiva comunicación de la sanción.

Si el docente decide ejercer su derecho de reposición deberá hacerlo de manera escrita y sustentada ante quien suscribió la decisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en la cual le fue notificada la sanción.

Líder o Director de los programas de ETDH deberá resolver la reposición dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de esta y comunicará al docente por escrito de la decisión.

- f. **Términos.** En todo caso, el Líder de los programas de ETDH deberá adoptar la decisión dentro de los seis (6) meses siguientes al último hecho constitutivo de la conducta que se investigue. Superados los seis (6) meses, se entenderá perdida la competencia para decidir.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. Adhesión a Otros Documentos Institucionales. Se consideran incorporados al presente reglamento todos los reglamentos establecidos en la Fundación, así como los del Sistema de Gestión de Calidad.

Artículo 18. Cláusula General de Competencia. Las situaciones no previstas en este reglamento y las excepciones al mismo, así como cualquier vacío, controversia o interpretación necesaria en su aplicación, serán decididos de manera exclusiva por la dirección de los programas de ETDH.

Artículo 20. Prelación de Normas. En caso de existir diferencias o contradicciones respecto de lo establecido en el presente reglamento y en los demás documentos de gobierno de la Fundación prevalecerá lo establecido en los Estatutos, Código de Buen Gobierno y Código de Ética, en dicho orden.

Artículo 21. El presente anexo al reglamento estudiantil rige a partir de su emisión y de su publicación.

Se publicó el **13 de octubre de 2021**.

RESOLUCIÓN No. 305
Septiembre 28 de 2021

Por la cual se aprueba el Reglamento Docente de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de la Fundación Universitaria Compensar.

El Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA COMPENSAR** (la "Fundación") en uso de sus facultades.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en especial en los artículos 28 y 69 y demás normas reglamentarias, consagran la autonomía universitaria y "*reconoce a las universidades el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales*".

Que en los términos del el literal d) del Artículo 37 de los Estatutos, es función del Consejo Directivo de la Fundación aprobar la expedición o modificación del Reglamento Docente y, en consecuencia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Docente de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano cuyo texto va anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento Docente rige a partir de su emisión y de su publicación, y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Comuníquese, publíquese y cúmplase, para constancia se firma el 28 de septiembre de 2021.


Margarita (8 Oct. 2021 09:28 CDT)
MARGARITA ÁÑEZ SAMPEDRO
Presidente


JULIANA BARRIOS CAMARGO
Secretaria General